

Datos Generales

Gaceta N°:	30238
Fecha de la Gaceta:	18/03/2025
Norma:	LEY
Número de Norma:	462
Fecha de la Norma:	18/03/2025
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	18 DE MARZO DE 2025

Título:	QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA ARTÍCULOS DE LA LEY 51 DE 2005, QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES
Comentario:	<p>La presente norma modifica los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 36, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 70, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 94, 95, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 116, 118, 119, 121, 122, 123, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 144-A, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 156, 157, la denominación de la Sección 3^a del Capítulo II del Título II, 159, 160, 161, 161-A, 162, 163, 164, 165, 166, 167, la denominación de la Sección 4^a del Capítulo II del Título II, la denominación de la Sección 5^a del Capítulo II del Título II, los artículos 168, 168-A, 169, 170, 170-A, 171, 172, 173, 175, el artículo 177, la denominación de la Sección 6^o del Capítulo II del Título II, los artículos 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, la denominación de la Sección 7^a del Capítulo II del Título II, la denominación de la Sección 8^a del Capítulo II del Título II, los artículos 186, 188, 189, 190, 191, la denominación de la Sección 9^a del Capítulo II del Título II, los artículos 192, 193, 196, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 212, 213 y 224. y Adiciona los artículos 3-A, 5-A, 25-A, 25-B, 53-A, 83-A, 99-A, 105-A, 105-B, 134-A, 134-B, 146-A, 149-A a la Sección I^a del Capítulo II del Título II, los artículos 151-A, 156-A, 156-B, 156-C, 168-C, 168-D, 168-E, 169-A, 169-B, 169-C, 178-A, 182-A, 182-B, 251-A y 251-B. Y Deroga los artículos 62-A, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 82, 120, 155, 168-B, 174, 194, 195, 197, la numeración y denominación de la Sección 10^a del Capítulo II del Título II, la numeración y denominación de la Sección 1^a del Capítulo II, los artículos: 198, 208, 209, 211, 214, 215, 216 y 220 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005. También modifica los artículos 25 y 31, el literal a del artículo 32 y el artículo 60 del Decreto de Gabinete 68 de 31 de mayo de 1970; y el artículo 6 de la Ley 41 de 30 de junio de 2009; el tercer párrafo del artículo 1 y los artículos 46, 47, 237, 261, 262, 263 y 264 de la Ley 419 de 1 de febrero de 2024, y adiciona el artículo 99-A de la Ley 135 de 30 de abril de 1943 y los artículos 54-A, 54-B, 54-C, 96-A, 96-B, 96-C, 96-D, 96-E y 96-F de la Ley 419 de 1 de febrero de 2024.</p>

Temas Relacionados

ASAMBLEA NACIONAL
LEY

Referencias

LEY 462

REFERENCIAS POSTERIORES:

REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 462						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	419	01/02/2024	29962-A	01/02/2024	ADICIONA Y MODIFICA PARCIALMENTE	La presente norma modifica los artículos 46 (Condiciones para importar un medicamento), 47 (Requisitos para la excepción de registro sanitario), 237 (Autorización para procedimiento excepcional y especial), 261 (Declaratoria de abastecimiento crítico), 262 (Comisión para la evaluación del desabastecimiento crítico), 263 (Criterios utilizados or la Comisión), 264 (Adquisición en instituciones públicas) y el tercer párrafo del artículo 1 (Ámbito de aplicación). Adiciona los artículos 54-A (Procedimiento de reconocimiento automático), 54-B (Periodo para otorgar el reconocimiento automático), 54-C (Caducidad de la solicitud), 96-A (Importación paralela de medicamentos), 96-B (Autorización de importación paralela), 96-C (Facultades para la importación directa), 96-D (Permiso de importación paralela), 96-E Condiciones para la importación paralela), 96-F (Excepciones y cumplimiento de normas internacionales) de la Ley 419 de 1 de febrero de 2024.
LEY	41	30/06/2009	26314-A	30/06/2009	MODIFICA PARCIALMENTE	La presente norma modifica el artículo 6 (Funciones de los profesionales de registro y estadística de salud) de la Ley 41 de 30 de junio de 2009.
LEY	51	27/12/2005	25453	28/12/2005	MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA PARCIALMENTE	La presente norma modifica los artículos 1 (glosario), 2 (naturaleza jurídica y fines),3 (principios),4 (normas de gobernanza),5 (procesos por cobro coactivo),8 (Inspección de lugares de trabajo y recaudación),9 (potestad de revisión de planillas),10 (Facultad de conceder pagos en especie),12 (carácter preferente de los créditos),13 (facultad para cobrar tasas),15 (Obligación de publicar la lista de morosos),16 (manejo de información),17 (Implementación de sistemas tecnológicos),18 (Agentes de recaudación de impuestos y cuotas),21 (prescripción para el cobro de cuotas),22 (órganos de gobierno),23 (miembros de la junta directiva),25 (requisitos para miembros y suplentes),26 (periodo de los miembros y suplentes),27 (remoción de los miembros principales),28 (facultades y deberes de la Junta directiva),30 (reuniones,quorum y dietas),31 (Comisiones de la Junta Directiva),32 (asesoría),33 (conflicto de interés de los

miembros),36 (requisitos para ser director y subdirector),39 (remoción del director general),40 (conflictos de interés del director y subdirector) ,41 (facultades y deberes del director) ,42 (suscripción de acuerdos) ,44 (Fiscalización, transparencia y prevención),45 (facultades y deberes del director de fiscalización),46 (requisitos para ser director de fiscalización),47 (sistema de administración de recursos humanos),49 (estabilidad en el cargo),50 (escalafón de los servidores) ,53 (estabilidad de profesionales),54)(Junta asesora técnica),56 (salario mínimo),57 (conflicto de interés),58 (prohibiciones a los servidores),59 (Condiciones de traslado),61 (supresión de cargos, posiciones),62 (principios de transparencia),63 (catalogo de bienes y servicios),70 (prohibición de externalizar servicios),76 (normas aplicables),77 (afiliación obligatoria),78 (trabajadores extranjeros),79 (afiliación voluntaria),80 (Cotización mínima),83 (pago de cuotas de trabajadores independientes),84 (contrato por servicios profesionales),85 (Trabajadores que reciben salarios y honorarios),86 (ahorro voluntario),87 (inscripción y afiliación),88 (deber de notificación del cese de operaciones) ,89 (registro laboral obligatorio),91 (pago de cuotas sobre los salarios),94 (intermediarios),95 (sustitución del empleador),97 (procesos concursales),99 (Obligación de presentar paz y salvo),100 (fijación de los recursos),101 (Recursos de la Caja de Seguro Social),102 (Empleo de los fondos),103 (Ingresos destinados a la gestión administrativa),105 (Características de las condiciones e inversiones) ,106 (Inversiones públicas),107 (Inversiones para la promoción de proyectos nacionales),108 (Otras inversiones),109 (Condición especial de los fondos invertidos),110 (límite de las inversiones),111 (Negociación de instrumentos),112 (prestamos a asegurados, jubilados y pensionados),113 (Intereses en obligaciones del Estado),116 (Facultad revisora),118 (Notificaciones en los casos de prestaciones económicas),119 (recurso de reconsideración y apelación),121 (Falta de inscripción, afiliación),122 (Declaraciones falsas),123 (Negativa a suministrar información),128 (Simulación de actos jurídicos),129 (Sanción por infracción a la Ley Orgánica),130 (Ingresos destinados al riesgo de enfermedad y maternidad),132 (Sistemas de servicios de salud),133 (Propósitos del sistema),134 (Objetivos y acciones del

sistema),135 (Gestión de calidad),136 (Prestaciones),137 (Inicio del derecho a prestaciones de salud),138 (Prestaciones de salud a dependientes),139 (Prestaciones por maternidad),140 (periodo de gracia del cotizante),142 (Negación a recibir tratamiento),143 (Coordinación interinstitucional de la atención médica),144 (Subsidio por enfermedad no profesional),144-A (Subsidio por enfermedad a los trabajadores bananeros),145 (No pago y suspensión del pago de subsidio),146 (Subsidio de maternidad por gravidez),148 (Beneficios por lentes y prótesis dental) ,149 (Prescripción al derecho a reclamar),150 (Componentes del sistema único de capitalización),151 (Asegurados en el sistema único de capitalización),152 (Asegurados del subsistema mixto),153 (Ingresos),154 (Ingresos de capitalización solidaria),156 (Valuación actuarial),157 (Reservas del régimen de invalidez, vejez y muerte), la denominación de la sección 3º del Capítulo Título II, 159 (Requisitos para la pensión de invalidez), 160 (Negación de la pensión de invalidez),161 Salario o ingreso base), 161-A (Salario base de la pensión de invalidez a los trabajadores bananeros), 162 (Monto de pensión de invalidez), 163 (Modalidades de la pensión de invalidez), 164 (Inicio del pago de la pensión de invalidez), 165 (Indemnización por invalidez), 166 (Obligación de someterse a exámenes médicos), 167 (Trabajo de personas en rehabilitación), la denominación de la Sección 4.^a del Capítulo II del Título II, la denominación de la Sección 5.^a del Capítulo II del Título II, los artículos 168 (Condiciones de acceso a la pensión de retiro por vejez), 168-A (Pensión de retiro por vejez anticipado), 169 (Salario base de la pensión de retiro por vejez), 170 (Calculo de la pensión de retiro por vejez), 170-A (Pensión de retiro por vejez anticipado), 171 (Indemnización por vejez del subsistema mixto), 172 (Pago excepcional de cotizaciones), 173 (Cuota de los trabajadores estacionales), 175 (Reembolso al tesoro nacional), el artículo 177 (Monto mínimo de las pensiones), la denominación de la Sección 6 del Capítulo II del Título II, los artículos 178 (Monto máximo de las pensiones), 179 (Pensiones de muerte), 180 (Pensión de viudez), 181 (Monto de la pensión de viudez), 182 (Pensión de orfandad), 183 (Otras pensiones de sobrevivientes), 184 (Total de la pensiones de sobrevivientes), 185 (Indemnización de sobreviviente), la denominación de la Sección 7.^a del Capítulo II del Título II, la denominación

de la Sección 8.^a del Capítulo II del Título II, los artículos 186 (Beneficio común por solicitud), 188 (Incompatibilidad de prestaciones económicas), 189 (Naturaleza de las prestaciones que otorga la Caja Seguro Social), 190 (Incrementos excesivos), 191 (Prescripción del derecho a reclamar prestaciones económicas), la denominación de la Sección 9.^a del Capítulo II del Título II, los artículos 192 (Aumento de pensiones), 193 (Bonificación anual), 196 (Bono de reconocimiento), 199 (Monto de la pensión de retiro por vejez subsistema mixto), 201 (Indemnización por vejez subsistema mixto), 202 (Pensión por invalidez del subsistema mixto), 203 (Monto de la pensión por invalidez del subsistema mixto), 204 (Indemnización por invalidez del subsistema mixto), 205 (Prestaciones por muerte del subsistema mixto), 212 (Fideicomiso a favor del régimen), 213 (Ingresos del fideicomiso) y 224 (Fondos especiales para aumento de pensiones). Adiciona los artículos 3-A (Normas de gobernanza), 5-A (recuperación de fondos), 25-A (Proceso de selección de miembros), 25-B (Responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva), 53-A (desvinculación laboral), 83-A (método de pago), 99-A (remuneraciones por trabajos y servicios), 105-A (Lineamientos generales para las inversiones), 105-B (Administración de inversiones), 134-A (Coordinación Interinstitucional de cobertura universal), 134-B (Bases conceptuales), 146-A (Subsidio de maternidad por adopción), 149-A (Creación del fondo único solidario) a la Sección I.^a del Capítulo II del Título II, los artículos 151-A (Asegurados comprendidos en el subsistema de beneficio definido), 156-A (Contratación del auditor), 156-B (Sostenibilidad de la edad por retiro por vejez), 156-C (Evaluación actuarial de la pensión de retiro por vejez), 168-C (Pensiones del componente solidario no contributivo), 168-D (Valor y condiciones de acceso a la pensión garantizada), 168-E (Edad de referencia de las pensiones), 169-A (Calculo de la pensión de retiro por vejez), 169-B (Carácter vitalicio de la pensión de retiro por vejez), 169-C (Opción irrevocable de cambio de sistema), 178-A (Garantía de una tasa de reemplazo), 182-A (Prestaciones por muerte de los pensionados), 182-B (Prestaciones por muerte de los asegurados), 251-A (Modernización de la Caja de Seguro Social) y 251-B (Aportes del Estado al fondo de reserva). Y deroga los artículos 62-A, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 82, 120, 155, 168-B, 174, 194, 195, 197, la

						numeración y denominación de la Sección 10. ^a del Capítulo II del Título II, la numeración y denominación de la Sección 11° del Capítulo II, los artículos 198, 208, 209, 211, 214, 215, 216 y 220 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005.
DECRETO DE GABINETE	68	31/03/1970	16576	03/04/1970	MODIFICA PARCIALMENTE	La presente norma modifica los artículos 25 (calificación integral) y 31 (Beneficiarios de subsidios o pensiones), literal a del artículo 32 (Accidentes de trabajo o enfermedad profesional) y el artículo 60 (Comisión de prestaciones) del Decreto de Gabinete 68 de 31 de mayo de 1970.
LEY	135	30/04/1943	9097	12/05/1943	ADICIONA PARCIALMENTE	La presente norma adiciona el artículo 99-A (Demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción contra la Caja de Seguro Social) de la Ley 135 de 30 de abril de 1943.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
09/09/2025	Conoce el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, la Demanda de Inconstitucionalidad promovida por el Licenciado MARTÍN JESÚS MOLINA RIVERA, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare inconstitucional el numeral 11 del artículo 84 de la Ley No.462 de 18 de marzo de 2025 “Que modifica, adiciona y deroga artículos de la Ley 51 de 2005, que reforma la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social y dicta otras disposiciones”, publicada en la Gaceta Oficial No.30238 de dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025).	DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL el numeral 11 del artículo 84 de la Ley No.462 de 18 de marzo de 2025 “Que modifica, adiciona y deroga artículos de la Ley 51 de 2005, que reforma la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social y dicta otras disposiciones”, publicada en la Gaceta Oficial No.30238 de dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025).